| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>LEY 80 DE 1993, ARTICULO 25 Nº 7 Y 12, LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2º, PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 | |
|---|---|
| **FECHA** | JULIO DE 2026. |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO – BOLIVAR |
| **TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN:** | CONTRATACION DIRECTA |

Que la ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO - BOLÍVAR es una entidad descentralizada del orden municipal, con origen en la ley 100 de 1993, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población pobre y vulnerable del municipio de Zambrano (Bolívar), como tal tiene personería jurídica, autonomía administrativa y financiera; 2) Que los fines esenciales de la función administrativa de la entidad son los que establece el artículo 209 de la Constitución nacional, como son los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; 3) Que la E.S.E Hospital local San Sebastián de Zambrano (Bolívar), teniendo en cuenta la normatividad contenida en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y de manera general por las disposiciones vigentes del Código Civil, mediante estudios de conveniencias y oportunidades determino la necesidad de obtener los servicios de personal capacitado e idóneo para el **SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, UPS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO – BOLÍVAR.**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho común y/o privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como de la incorporación de las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993, cuando a ello haya lugar, las cuales se incluyen en la respectiva minuta contractual, de conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E.

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el presente estudio previo expone los fundamentos técnicos, jurídicos y administrativos que respaldan la necesidad, oportunidad y conveniencia de la contratación, permitiendo determinar el alcance de los requerimientos de la entidad y las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La E.S.E. Hospital Local San Sebastián de Zambrano – Bolívar, en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones relacionadas con la prestación de los servicios de salud, requiere contar con una infraestructura tecnológica y de comunicaciones que permita garantizar el adecuado desarrollo de los procesos administrativos, asistenciales y operativos de las diferentes áreas de la institución.

Para el desarrollo de sus actividades, la E.S.E. dispone de equipos de cómputo, impresoras, periféricos, dispositivos de respaldo de energía – UPS, equipos y elementos de conectividad y demás recursos tecnológicos que requieren mantenerse en condiciones adecuadas de funcionamiento, disponibilidad y seguridad, teniendo en cuenta que estos constituyen herramientas fundamentales para la generación, almacenamiento, procesamiento, consulta y transmisión de la información institucional.

El uso continuo de los equipos y demás recursos tecnológicos puede generar desgaste y deterioro de sus componentes, acumulación de polvo y suciedad, disminución en su rendimiento, fallas de hardware y software, desactualización de sistemas y componentes, problemas de configuración y deficiencias relacionadas con la conectividad y la infraestructura de red.

Asimismo, la falta de mantenimiento preventivo y correctivo oportuno puede ocasionar interrupciones en el funcionamiento de los equipos, ralentización de los procesos administrativos y operativos, dificultades en el intercambio de información entre las diferentes áreas, retrasos en el cumplimiento de las actividades institucionales, incremento del riesgo de pérdida de información y disminución de la vida útil de los recursos tecnológicos.

De igual manera, la adecuada operación de la infraestructura tecnológica requiere realizar actividades relacionadas con el diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y periféricos, limpieza física interna y externa de sus componentes, optimización de su rendimiento, revisión y actualización de software y sistemas de seguridad, eliminación de archivos o programas que puedan afectar su funcionamiento, instalación y configuración de equipos y periféricos y, cuando técnicamente sea necesario, la realización de actividades de recuperación y puesta en funcionamiento de los equipos.

En relación con la infraestructura de conectividad, se hace necesario realizar la revisión y diagnóstico de la topología de red existente, verificar las condiciones de conectividad entre las diferentes áreas de la institución, organizar y revisar los elementos que integran la infraestructura de red y efectuar las configuraciones requeridas en los dispositivos de conectividad, de acuerdo con las condiciones y necesidades técnicas identificadas.

Igualmente, resulta necesario adelantar acciones orientadas a fortalecer las condiciones básicas de seguridad y disponibilidad de la información institucional, mediante la revisión de los equipos, actualización de los sistemas de seguridad, análisis y eliminación de archivos potencialmente dañinos, respaldo de la información cuando las intervenciones técnicas lo requieran y la formulación de recomendaciones para mejorar la protección, disponibilidad y adecuado manejo de la información institucional.

Como consecuencia de las actividades de diagnóstico y mantenimiento, pueden identificarse componentes, accesorios, repuestos y equipos tecnológicos que requieran ser suministrados o reemplazados para garantizar la adecuada operación de la infraestructura tecnológica de la E.S.E. Dentro de estas necesidades se encuentran elementos y componentes para equipos de cómputo, dispositivos de respaldo y regulación de energía, tales como UPS, baterías y reguladores de voltaje, así como equipos periféricos y demás elementos tecnológicos requeridos para restablecer o mantener el adecuado funcionamiento de los recursos tecnológicos institucionales.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital Local San Sebastián de Zambrano – Bolívar requiere contratar el suministro y mantenimiento de equipos de cómputo, UPS, accesorios y demás elementos tecnológicos, con el propósito de realizar las actividades preventivas y correctivas necesarias, atender las fallas y requerimientos técnicos identificados y suministrar los elementos, componentes y equipos requeridos para garantizar la disponibilidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica institucional.

La contratación permitirá desarrollar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo y periféricos, diagnóstico y optimización de hardware y software, limpieza y puesta en funcionamiento de los equipos, revisión de la infraestructura de conectividad y topología de red, configuración de los dispositivos que lo requieran, implementación de medidas básicas de seguridad y protección de la información y el suministro de los componentes, accesorios, dispositivos y demás elementos tecnológicos necesarios para atender las necesidades identificadas durante la ejecución contractual.

La ejecución de estas actividades contribuirá a mejorar la disponibilidad y rendimiento de los equipos tecnológicos, reducir las interrupciones ocasionadas por fallas técnicas, prevenir el deterioro de los componentes, prolongar la vida útil de los equipos, mejorar las condiciones de conectividad y disminuir los riesgos asociados a la pérdida o indisponibilidad de la información.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad, oportunidad y conveniencia de adelantar la contratación cuyo objeto consiste en el **SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, UPS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO – BOLÍVAR**, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento, recuperación, disponibilidad y optimización de la infraestructura tecnológica y de conectividad de la institución, contribuyendo a la continuidad y eficiencia de sus procesos administrativos, asistenciales y operativos.

## 2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES.

### 2.1 OBJETO.

El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga al **SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, UPS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO – BOLÍVAR.**

### 2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO – BOLÍVAR a:

1.Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, periféricos y demás equipos tecnológicos objeto del contrato, incluyendo las actividades de diagnóstico, limpieza, reparación, optimización y puesta en funcionamiento que se requieran.2. Realizar el diagnóstico de hardware y software de los equipos intervenidos e identificar las fallas, novedades y requerimientos técnicos que puedan afectar su adecuado funcionamiento. 3.Suministrar e instalar los equipos, repuestos, componentes, accesorios y demás elementos tecnológicos contemplados en la propuesta económica y técnica aceptada por la E.S.E., garantizando su adecuada instalación y funcionamiento. 4.Realizar el mantenimiento, revisión y puesta en funcionamiento de los dispositivos de respaldo y regulación de energía objeto del contrato, incluyendo UPS, baterías y reguladores de voltaje, de conformidad con los ítems contratados. 5.Realizar las actividades de instalación, configuración, actualización y optimización de software, sistemas operativos y demás componentes tecnológicos requeridos para el adecuado funcionamiento de los equipos intervenidos, teniendo en cuenta que los respectivos licenciamientos serán suministrados o autorizados por la E.S.E., cuando haya lugar a ello. 6.Realizar las actividades necesarias para la protección y disponibilidad de la información durante las intervenciones técnicas, incluyendo respaldo de información cuando técnicamente sea necesario y la revisión básica de las condiciones de seguridad de los equipos. 7.Realizar la revisión, diagnóstico y organización de la infraestructura de red y conectividad existente, así como las configuraciones y ajustes técnicos requeridos en los dispositivos objeto de intervención, de acuerdo con las condiciones de la infraestructura

tecnológica de la E.S.E. 8. Implementar medidas básicas de seguridad en los equipos y dispositivos de conectividad intervenidos, de conformidad con las condiciones técnicas y compatibilidad de los equipos existentes. 9.Formular recomendaciones técnicas orientadas a mejorar el funcionamiento, conservación, seguridad y disponibilidad de los equipos y de la infraestructura tecnológica y de conectividad de la E.S.E. 10.Presentar informe de las actividades realizadas, incluyendo la relación de los equipos y elementos intervenidos, las actividades ejecutadas, las novedades encontradas y las recomendaciones técnicas correspondientes. 11.Entregar los equipos y elementos intervenidos o suministrados en condiciones adecuadas de funcionamiento, de acuerdo con las actividades realizadas y las especificaciones técnicas contratadas. 12.Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato relacionados con la adecuada ejecución del objeto contractual y cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para garantizar su correcta y oportuna ejecución.

## 2.3 ESPECIFICACIONES

**PRESUPUESTO DETALLADO MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO**
**ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE ZAMBRANO BOLIVAR**

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | V.UNITARIO | V.TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES | | | | |
| 1,1 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PC DE MESA | Und | 2 | $ | $ |
| 1,2 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TODO EN UNO | Und | 22 | $ | |
| | | | | | |
| 2 | SUMINISTRO PARTES PC DE MESA - REPONTENCIACION | | | | |
| 2.1 | CABLE DE RED 6ta Categoria | Und | 11 | $ | $ |
| 2.2 | FACE PLATE + JACK / KEYSTONE | Und | 18 | $ | $ |
| 2.3 | MEMORIAS RAM 8GB | Und | 13 | $ | $ |
| 2.4 | DISCOS SSD M.2 | Und | 20 | $ | $ |
| | | | | | |
| 3 | CONFIGURACION ACCESS POINT Y SEGMENTACION | | | | |
| 3.1 | DIR/IP STATIC Y CONFIGURACION DE IMPRESORAS | Und | 1 | $ | $ |
| | | | | | |
| 4 | SUMINISTRO Y HERRAMIENTAS PARA LIMPIEZA DE HARDWARE | | | | |
| 4.1 | Limpia Contactos Electricos CRC | Und | 4 | $ | $ |
| 4.2 | Alcohol Isopropilico KLIN1 | Und | 4 | $ | $ |
| 4.3 | Pulsera antiostática | Und | 2 | $ | $ |
| 4.4 | Pasta térmica | Und | 4 | $ | $ |
| | | | | | |
| 5 | SUMINISTRO PARTES DE UPS Y IMPRESORAS | | | | |
| 5.1 | Ups de 750W, 2800W | Und | 10 | $ | $ |
| 5.2 | Baterias para ups 12v 750W | Und | 12 | $ | $ |
| 5.3 | Reguladores de Voltage 2000W | Und | 8 | $ | $ |
| 5.4 | impresora ricoh industrial | Und | 1 | $ | $ |
| | TOTAL | | | | $ 28.753.000 |

## 2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO.

No aplica.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

### 3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6ª de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

### 3.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El numeral 6 del artículo 156 de la Ley 100 de 1236, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2001, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 emanada del despacho del entonces Ministerio de Salud y Protección Social, señalaron que la ESE Hospital Local San Sebastián, se sujetaría en materia contractual a las disposiciones del derecho privado.

Fue así como en obediencia a aquellos mandatos normativos, el Gerente de la E.S.E, como máxima autoridad emitió el 15 de octubre de 2024 la RESOLUCIÓN No. 114 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO BOLÍVAR", el cual establece, a propósito de los procesos de selección de contratistas y especialmente de la contratación directa, lo siguiente:

***ARTICULO 29. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.***

29.1. Aplicabilidad y procedimiento. El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el manual otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente manual.

29.2. Causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

29.2.1. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

29.2.2. los contratos de prestación de servicios de salud, profesionales, técnicos.

29.2.3 Cuando las necesidades del HOSPITAL única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del HOSPITAL, sin que ello constituya un monopolio privado o publico.

29.2.4 Cuando una invitación pública o privada haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta, caso en el cual el único proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes y requisitos mínimos de la oferta.

29.2.5. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

29.2.6. Los contratos de arrendamiento y de adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento del HOSPITAL

29.2.7. Los contratos de arrendamiento de áreas e inmuebles del HOSPITAL.

29.2.8. La participación de funcionarios del HOSPITAL en seminarios y cursos efectuados por terceros.

29.2.9. Los contratos de seguro.

29.2.10. Los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

29.2.11. Los contratos y convenios interadministrativos.

29.2.12. Los contratos sindicales.

29.2.13. Los convenios de cooperación y los de asociación.

29.2.14. La adquisición de tejidos u órganos para la realización de implantes, trasplantes o aloinjertos, etc

29.2.15. Los contratos de empréstito.

29.2.16. **Los contratos de suministro, compraventa y prestación de servicios que se celebren con contratistas que han suscrito con el HOSPITAL contratos de apoyo tecnológico.**

(...)

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DURACIÓN DEL MISMO.

### 4.1 PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO

La ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO - BOLÍVAR, para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un presupuesto oficial de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($28.753.000,oo),** en consideración a los servicios a prestar; la experiencia e idoneidad; etc., probadas por el contratista, las actividades a desarrollar y la estimación destinada para estos servicios.

### 4.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION

La presente contratación se respaldará con cargo a la imputación presupuestal anexa.

### 4.3 FORMA DE PAGO

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO – BOLÍVAR pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera:

Un primer desembolso, a título de anticipo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales y demás procedimientos internos establecidos por la E.S.E. para el trámite del respectivo pago.

El cincuenta por ciento (50%) restante será pagado mediante actas parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto contractual, la entrega de los bienes, equipos, repuestos, accesorios y demás elementos, así como la realización de las actividades de mantenimiento previstas en el contrato, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago la Cuenta de Cobro deberá estar acompañada de la documentación que exige como lo son: **1)** La respectiva certificación de recibido a satisfacción del objeto contratado, expedida por el ***Supervisor*** del contrato; previo ***Informe*** de las actividades desarrolladas; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud y Pensión); **3)** Registro Presupuestal.

### 4.4 PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **un (1) mes**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta la ejecución y entrega a satisfacción de la totalidad de los ítems, actividades, equipos, repuestos y demás elementos contemplados en el objeto contractual y en la propuesta aceptada por la E.S.E

### 4.5. VIGENCIA.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y ***Cuatro (4) Meses*** más para efectos de liquidación; siempre y cuando LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO - BOLÍVAR así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El CONTRATISTA se escogerá en consideración a la idoneidad y experiencia probada.

## 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la ley 1150/07 se contempla la distribución del riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Para el contrato a celebrar, los riesgos previsibles involucrados son los siguientes:

En consideración al objeto del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo son:

| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | DEFINICIÓN | ASIGNACIÓN | | CUANTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | CONTRATANTE | CONTRATISTA | |
| Calidad del servicio | Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones del servicio necesarios para la ejecución del contrato | | X | 100% |
| El manejo indebido de la información a la que puede tener acceso el Contratista | El contratista asumirá en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y/u ocasión de | | X | 100% |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | la ejecución del contrato a celebrar. | | | | |
| | Incumplimiento de obligaciones | Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las obligaciones de relacionadas con la ejecución del contrato. | | X | 100% | |
| | Fuerza mayor o caso fortuito | Son aquellas condiciones que impiden la correcta y oportuna ejecución del contrato. Estos deben ser asumidos por el contratista | | X | 100% | |

## 7. GARANTÍAS

En consideración al objeto y la forma de pago prevista, no se exigirán garantías para el presente Contrato. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

*NO SE ENCUENTRA COBIJADO.*

## 9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

a) MULTAS: LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO - BOLÍVAR Impondrá al CONTRATISTA Sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor de los honorarios, así: 1.-Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.5% por cada día de retraso injustificado. 2.- Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor para la debida ejecución, el 1% por cada día de retraso. 3.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en los materiales, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; 4.- Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO - BOLÍVAR, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar el servicio según lo estipulado en el contrato; 5.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO -

BOLÍVAR elaborará la liquidación de oficio; 6.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIÁN DE ZAMBRANO - BOLÍVAR considere pertinente la imposición de multas al CONTRATISTA, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido al respecto en su Manual Interno de Contratación.

b) CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% por ciento del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

c) CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

## 10. SUPERVISIÓN

Para la supervisión de este contrato será designada **LIGIA CRISTINA FALCÓN PÉREZ**, en su calidad de Profesional Universitario – Área de Contabilidad.

***GERMAN DARIO MARTELO SALAZAR***
*Gerente*